

## Circular de Secretaría de la Corte N° 116 - 2022

**Fecha del documento:** 22 de Junio del 2022

**Fecha de Publicación:** 28 de Junio del 2022

**Descriptor/Temas:** Caja Costarricense de Seguro Social

Amplia: Circular de Secretaría de la Corte 005 del año 2021

**Documentos citados:** Actas - Circulares y Avisos - Publicaciones

## Publicada en SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE N°116 del 22 de junio del 2022

### CIRCULAR No. 116-2022

**Asunto:** Ampliación de la circular N° 5-2021 denominada "Sobre el aval del Consejo Superior para autorizar al personal judicial que tenga citas médicas programadas en zonas lejanas a su lugar de trabajo, para ausentarse del despacho en la segunda audiencia del día anterior".

### A TODAS LAS JEFATURAS DE LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 47-2022 celebrada el 2 de junio de 2022, artículo XXI, analizó los alcances de la circular N° 5-2021 denominada "Sobre el aval del Consejo Superior para autorizar al personal judicial que tenga citas médicas programadas en zonas lejanas a su lugar de trabajo, para ausentarse del despacho en la segunda audiencia del día anterior", en los siguientes términos:

**a.)** Previo a su otorgamiento deberá el jefe de oficina valorar cada situación en particular, considerando la distancia de traslado que representa hasta el centro médico, el acceso al medio de transporte, horario de buses o si será en vehículo personal, horario de la cita, lo anterior; siempre y cuando la cita sea en horas de la mañana y este otorgamiento le haga posible su presentación en el servicio de salud. En los casos en que se pueda trasladar el mismo día de la cita, no será necesario autorizar la segunda audiencia del día anterior.

**b.)** Aclarar que aplica únicamente para citas médicas a título personal y de la Caja Costarricense de Seguro Social y no para citas médicas en centros de salud privados, dado que en estos se pueden ajustar los horarios, más no así en la CCSS. Deberán los servidores y servidoras justificar ante su jefatura mediante documento idóneo el comprobante de asistencia.

**c.)** En otros casos que no se encuentren previstos en la presente circular, se reitera lo dispuesto por este Consejo en el Plan de Vacaciones Colectivas del Poder Judicial 2021-2022, así comunicado mediante aviso N° 21-2021, en el apartado "Disposiciones generales sobre sustituciones", inciso 3.9, el cual señala que: Las jefaturas, pueden conceder directamente a sus empleados, permiso hasta por un día, sin sustitución y con goce de salario, para atender asuntos personales urgentes y debidamente justificados en casos de citas médicas u otros de fuerza mayor. Igual regla regirá para los casos en que el servidor deba asistir a capacitaciones o actividades de interés institucional. Esta disposición implica que, aún los puestos de excepción citados en este plan no podrán ser sustituidos en las circunstancias descritas con anterioridad".

- 0 -

**De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos. Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial.**

**San José, 22 de junio de 2022**

**Lic. Carlos Toscano Mora Rodríguez**  
**Subsecretario General interino**  
**Corte Suprema de Justicia**

Refs.: (14216-20 / 5870-2022)  
*Melany Villalobos Granados*

**Clasificación elaborada por SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE del Poder Judicial. Prohibida su reproducción y/o distribución en forma onerosa.**

**Es copia fiel del original - Tomado del Nexus PJ el: 22-02-2024 10:03:47.**